

SOLICITUD DE NULIDAD PARCIAL DE AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

abogamos sas <abogamosgrupojuridico@gmail.com>

Jue 29/02/2024 9:39 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (259 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD PARCIAL AUTO.pdf;

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
En Su Despacho

REFERENCIA: **DECLARACION DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA Y OTROS**
Nº RADICACION: **15001315300220230016700**

EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C Nº 40.048.611 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional Nº 263.993 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada de los demandantes y en representación propia, me permito por medio del presente escrito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD PARCIAL** del auto de fecha 16 de febrero de 2024, por vulneración al debido proceso, y en consecuencia la anulación de la indicación “Por secretaría remítase el link del expediente de la referencia, certifíquese fecha y hora del cumplimiento de esta orden y realícese el respectivo conteo de términos para dar contestación a la demanda, a partir de ese momento”.

Cordialmente,

EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA
C.C. 40.048.611 de Tunja
T.P. 263.993 C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

En Su Despacho

REFERENCIA: **DECLARACION DE PERTENENCIA**

DEMANDANTE: **EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA Y OTROS**

Nº RADICACION: **15001315300220230016700**

EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C N° 40.048.611 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional N° 263.993 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada de los demandantes y en representación propia, me permito por medio del presente escrito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD PARCIAL** del auto de fecha 16 de febrero de 2024, por vulneración al debido proceso, y en consecuencia la anulación de la indicación “Por secretaría remítase el link del expediente de la referencia, certifíquese fecha y hora del cumplimiento de esta orden y realícese el respectivo conteo de términos para dar contestación a la demanda, a partir de ese momento”.

HECHOS:

PRIMERO: Ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, se adelantó el presente proceso de pertenencia bajo el radicado de la referencia, en fecha 06 de julio de 2023.

SEGUNDO: El despacho procedió con la admisión de la demanda mediante auto en fecha 11 de agosto de 2023, ordenando cumplir:

- **SEGUNDO:** EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho. Córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Por secretaria realicese el emplazamiento de la manera que lo tiene dispuesto el artículo 10 de la Ley 2213.
- ...
- **SEPTIMO:** En el evento que no comparezca ningún interesado ni de los emplazados al proceso, se procederá a designar curador ad litem para que los represente, en la etapa procesal correspondiente, a quien se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado de ella por veinte (20) días.

TERCERO: Una vez cumplida la carga procesal del demandante mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2023 el despacho indica:

“ Como quiera que se efectuó el emplazamiento dispuesto a las personas indeterminadas, sin que haya concurrido alguien a notificarse, ni consta manifestación alguna de parte de alguna persona, es del caso designar auxiliar de la justicia para que ejerza como curadora ad-litem la Abogada ELIZABETH BOLIVAR CELY.

CUARTO: El 18 de enero de 2024 la curadora ad-litem de personas indeterminadas, procede a dar contestación de la demanda.

QUINTO: Las señoras ANA MERCEDES MONTAÑEZ Y SANDRA RODRIGUEZ MONTAÑEZ, mediante escrito, buscan incorporarse al proceso como opositoras, sin representación legal, por lo que el despacho, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2024 no accede a la intervención. No obstante, en el mismo auto indica **“Por secretaría remítase el link del expediente de la referencia, certifíquese**

fecha y hora del cumplimiento de esta orden y realícese el respectivo conteo de términos para dar contestación a la demanda, a partir de ese momento”.

SEXTO: Dado que el plazo para presentar oposiciones venció **sin que ninguna persona se haya presentado para notificarse, ni haya habido manifestación alguna por parte de terceros dentro del plazo establecido**, no se considera apropiado que el despacho otorgue una prórroga adicional para contestar la demanda.

SEPTIMO: Conforme a los artículos 70 y 375 del código general del proceso, toda persona que pretenda intervenir en el proceso lo tomará en el estado en que se halle al momento de su intervención.

PRETENSIÓN

PRIMERO: Solicito respetuosamente a su señoría disponer la nulidad parcial del auto fechado el 16 de febrero, y en consecuencia, la anulación de la indicación: *'Por secretaría, remítase el enlace del expediente de referencia, certifíquese fecha y hora del cumplimiento de esta orden y realícese el respectivo conteo de términos para dar contestación a la demanda, a partir de ese momento'*, ya que va en contravía del debido proceso, y vulnera derechos de mis representados y los míos propios.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente que se aplique lo establecido en el artículo 70 y en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, ordenando que toda persona que desee vincularse al proceso lo tome en el estado en que se encuentra

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso Artículo

Artículo 70. Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

Artículo 375. Declaración de pertenencia. En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

...

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, **dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.**

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Calle 17 No. 11 -51 Edificio Novo Center, oficina 506 Tunja (Boyacá); correo electrónico: abogamosgrupojuridico@gmail.com celular: 3125548797.

Cordialmente,



EMILCE YESID RUIZ BAUTISTA
C.C. 40.048.611 de Tunja
T.P. 263.993 C.S. de la J.

